

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V.**  
**INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

Impuesto Predial

Con fecha 30 de marzo de 2011, el XX Ayuntamiento de Ensenada notificó y requirió a la Entidad por el adeudo de un crédito fiscal por concepto de impuesto Predial por \$13'339,434.00 pesos moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, por los periodos anuales 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, y 2010, respecto de una superficie de 53,908.60 metros cuadrados propiedad de la nación que se encuentra dentro de uno mayor destinado al servicio público de administración portuaria, por medio de decretos, Acuerdos, Títulos de Concesión y actas de Entrega Recepción.

En atención al citado requerimiento, se demandó ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de B.C., la nulidad del requerimiento pago y cobro del impuesto predial, con fecha 26 de abril de 2011, fue admitida la demanda en tiempo y forma. En fecha 31 de agosto de 2011, se dictó sentencia por parte del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California. Con fecha 21 de septiembre de 2011, se promovió recurso de revisión en contra de dicha sentencia toda vez que el Tribunal declaró únicamente la nulidad del requerimiento de pago, sin perjuicio de la facultad del XX Ayuntamiento para que, en caso de que existan los fundamentos y motivos correspondientes, subsane omisiones a su requerimiento, por lo que se considera el órgano jurisdiccional no entro al estudio de fondo, actualmente el estado en que se encuentra es para el dictado de la resolución del recurso interpuesto.

Con fecha 11 de febrero 2013 se resolvió en definitiva en el Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, el recurso de revisión interpuesto en contra de la sentencia dictada el 31 de agosto de 2011 por la Tercera Sala del Tribunal, mediante el cual se confirmó ésta última, por lo que con fecha 23 de mayo de 2013, se acordó tener este juicio como asunto totalmente concluido, decretándose el archivo correspondiente.

Participación de Utilidades

Mediante oficio No. 500-27-00-05-2009-3058 de fecha 17 de junio de 2009 la Administración Local de Auditoría Fiscal de Ensenada con sede en Ensenada, Baja California, admitió escrito de objeciones de fecha 20 de mayo de 2009, interpuesto por el representante de la mayoría de los trabajadores que laboran en Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V., en contra de la declaración anual del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, específicamente con relación al importe que sirvió de base para la determinación de la Participación de los Trabajadores en la Utilidades.

Derivado de lo anterior, el día 12 de septiembre de 2011 se recibió escrito de la Administración Local de Auditoría antes citada, resolviendo a favor de los trabajadores de esta entidad, e instruyendo realizar un reparto adicional de utilidades por un importe de \$1,054,314 pesos; en consecuencia esta Administración Portuaria procedió a interponer juicio de nulidad ante la Sala Regional del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa, expediente número 3608/11.

Por auto de fecha 10 de septiembre de 2012, la Magistrada Instructora en el Juicio 3608/11, ordenó correr traslado a la actora con la contestación de demanda exhibida por el Subadministrador de la Administración Local Jurídica de Tijuana, a fin de formular ampliación de la demanda, en virtud de actualizarse las hipótesis contempladas en la fracción IV del artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

---

Con fecha 08 de octubre de 2012 se amplió la demanda por parte de esta Entidad y mediante oficio de fecha 12 de febrero de 2013, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, informó a esta Entidad que con fecha 25 de octubre de 2012 se acordó la ampliación de la demanda.

Se resolvió la suspensión definitiva de manera favorable a la Entidad, en fecha 05 de noviembre de 2012, notificada el 15 de febrero de 2013, mediante el oficio 01-2-2-6255/13 de fecha 12 de febrero de 2013.

Con fecha 22 de octubre de 2013, la Segunda Sala Regional del Noroeste I, resolvió en definitiva el juicio administrativo 3608/11, declarando la nulidad de las resoluciones impugnadas.

El 16 de enero de 2014, fue admitido el Recurso de Revisión interpuesto por la Subadministradora, en suplencia del Administrador Local Jurídico de Tijuana, Baja California, en contra de la Sentencia definitiva de 22 de octubre de 2013, dictada por la Segunda Sala Regional del Noroeste I, en el juicio 3608/11, por lo que se notifica el traslado de la misma, el día 27 de enero 2014.

Con fecha 17 de febrero de 2014, se presentaron los alegatos en contra del Recurso de Revisión interpuesto, del cual, aún no se ha acordado el mismo.

El 4 de Marzo de 2014 la Lic. Sonia Angélica Blancket López, Directora General de la entidad, autorizó la emisión del presente informe de pasivos contingentes.

---

**C.P. Jorge Manuel Labastida Bonifant**  
**Gerente de Administración y Finanzas**

---

**Lic. Sonia Angélica Blancket López**  
**Directora General**

---